



418
RESOLUCIÓN No. 418
(07 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA – PUTUMAYO, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO A FAVOR DEL SEÑOR JESÚS JAVIER LASSO POTOSI DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2022-00041-01

El Gobernador del departamento de Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Departamental 0291 del 2009 y,

CONSIDERANDO:

El día 31/08/2020, el señor JESÚS JAVIER LASSO POTOSI, solicitó a la SED el reconocimiento y pago de las cesantías parciales retroactivas a que tiene derecho en su condición de servidor público adscrito a la SED financiada con recursos del SGP. La SED dentro de sus competencias expidió Resolución No 2267 DEL 15/09//2020 que reconoce y ordena el pago de las cesantías a favor del señor JESÚS JAVIER LASSO POTOSI, el pago se realizó el día 19/12/2020, según lo certifica Fiduprevisora. Acorde con lo anterior, el plazo para el reconocimiento y pago de las cesantías parciales venció el 10/12/2020, en consecuencia la mora empieza a correr a partir del día siguiente.

Que entre el vencimiento del plazo 10/12/2020 hasta la fecha en que se hizo efectivo el pago 19/12/2020, trascurrieron 8 días de mora.

Que el salario devengado al momento de la mora es de \$4.244.314, por lo tanto el salario diario es de \$141.477.

Que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa – Putumayo, en la sentencia de primera instancia, proferida dentro del proceso con radicado 2022-004101, resolvió en sus artículos segundo y tercero, lo siguiente:

"SEGUNDO. DECLARAR configurado el silencio administrativo en virtud de la petición radicada el 15/06/2021 presentado por el actor frente a la Secretaría de Educación del departamento del Putumayo.

TERCERO: Como restablecimiento del derecho, se condena al la Nación, Ministerio de Educación- FOMAG, al reconocimiento y pago en favor de la demandante de un día de salario por cada día de retardo a título de sanción moratoria prevista en la ley 1071 de 2006, los cuales se liquidaran con base en la asignación básica devengada por la demandante para la anualidad de 2020, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia"

Que con fecha 29/05/2025, el Tribunal Administrativo De Putumayo, profiere fallo de segunda instancia, modificando el ordinal TERCERO de la sentencia del 15/12/2022, del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 418
(07 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA – PUTUMAYO, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO A FAVOR DEL SEÑOR JESUS JAVIER LASSO POTOSI DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2022-00041-01

"TERCERO: Como restablecimiento del derecho, se condena al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, al reconocimiento y pago en favor de la demandante de un día de salario por cada día de retardo a título de sanción moratoria prevista en la ley 1071 de 2006, por 6 días de mora, los cuales se liquidaran con base en la asignación básica devengada por la demandante para la anualidad de 2020, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia"

Que con fecha 19 de junio de 2025 el secretario del Juzgado Primero Administrativo De Putumayo, expide constancia de ejecutoria de la sentencia a partir del 09/06/2025.

Que con fecha 23/07/2025, el apoderado de la parte demandante, presenta solicitud de cumplimiento de sentencia de segunda instancia y allega los documentos requeridos para tramitar el pago.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento mediante acta No 078 del 24/09/2025, en pleno, declara la contingencia judicial y autorizar el pago de la sentencia judicial de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Putumayo, a favor del señor JESUS JAVIER LASSO POTOSI de la siguiente manera:

SALARIO DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR DE A PAGAR
141.477	6	848.862

Que según consta en certificación de fecha 20 de octubre, suscrita por el Tesorero General del Departamento del Putumayo, existe el recurso relacionado en el inventario de contingencias remitido por la Oficina Jurídica a nombre del señor JESUS JAVIER LASSO POTOSI por valor de \$848.862

Que una vez se efectué el pago, la oficina de tesorería Departamental deberá remitir los soportes correspondientes al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento a efecto de determinar la procedencia de entablar las respectivas acciones de repetición, penales, fiscales, disciplinarias y demás que sean procedentes, en contra de los responsables en el pago, dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 0359 del 29 de noviembre de 2012.



418

RESOLUCIÓN No.

(07 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA – PUTUMAYO, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO A FAVOR DEL SEÑOR JESUS JAVIER LASSO POTOSI DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2022-00041-01

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a la sentencia judicial se primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Putumayo, a favor del señor **JESUS JAVIER LASSO POTOSI**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR EL PAGO de la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS M/CTE (\$848.862) por concepto de sanción moratoria equivalente a seis (6) días de salario, por el no pago oportuno de las cesantías, a favor del señor **JESUS JAVIER LASSO POTOSI** identificado con la cedula de ciudadanía No 18.124.767 para que sean depositados en la cuenta de ahorros No. 0013-0882000200000865 del Banco BBVA.

PARÁGRAFO: El pago se efectuará con cargo al rubro denominado APORTES FONDO DE CONTINGENCIAS Y AHORRO ESTABILIDAD FINANCIERA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$848.862) de conformidad con la certificación suscrita por la Tesorera General del Departamento del Putumayo, de conformidad con la certificación expedida por el Tesorero Departamental del Putumayo de fecha 20/10/2025

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Departamental – Tesorería Departamental para lo de su competencia, advirtiéndole que una vez se efectué el correspondiente pago deberá remitir los soportes al Comité de Conciliación y Defensa Judicial para que evalúe el caso con el fin de determinar la procedencia de entablar las respectivas acciones de repetición, en contra de los responsables en el pago de la sanción, dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 0359 del 29 de noviembre.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al señor **JESUS JAVIER LASSO POTOSI**, como al abogado **YOHAN ALBERTO REYES ROSAS** informando que contra el presente no procede recurso alguno por ser acto de ejecución.

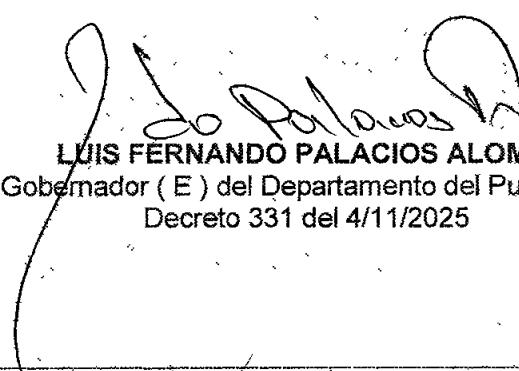
RESOLUCIÓN No. 418
(07 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA – PUTUMAYO, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO A FAVOR DEL SEÑOR JESÚS JAVIER LASSO POTOSI DENTRO DEL PROCESO RADICADO No 2022-00041-01

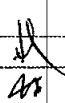
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del CPACA

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 07 NOV 2025


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA

Gobernador (E) del Departamento del Putumayo
Decreto 331 del 4/11/2025

Elaboró	Sandra Patricia Calderón Sánchez	Oficina Jurídica	Profesional Especializado	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Gómez	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Camila Alejandra Lucero López	Dispacho	Profesional de Apoyo	